	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
¡Cuida tu naturaleza!		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Pitalito Huila

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad:2026-S 8390
Us LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 19/03/2026 Hora: 11:04:00
Dest: ANDRES FELIPE AGUILAR No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos:N/A

Señor:
ANDRES FELIPE AGUILAR COLLAZOS,
3225306160
Vereda Andes Palmarito
Pitalito – Huila

Por medio de la presente me permito informarle que mediante Auto de pruebas No. 027=-1 del 13 MAR 2026, esta Dirección dispuso:

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. La práctica de una visita técnica de Inspección ocular al predio ubicado en las coordenadas E 777022 N 689541 en la vereda Andes Palmito del municipio de Pitalito departamento del Huila; con el fin, de constatar la eficiencia del sistema de tratamientos de aguas residuales de origen agroindustrial, con ocasión a la actividad de beneficio de aves y engorde de cerdos desplegada por los presuntos infractores, en el predio en comento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CANCELAR** el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($280.073) por concepto de visita de inspección ocular, valor que podrá ser consignado en la cuenta de ahorros 28717340-5 Davivienda. En el recibo de consignación, en la Referencia 1 debe escribir el número de cedula de ciudadanía del solicitante, y en la Referencia 2 el siguiente número: 007-24, Una vez efectuado el pago, deberá allegar copia de la consignación al correo electrónico lclaros@cam.gov.co para programar la visita; El día de la visita entregar el original y 3 copias del respectivo recibo de consignación al funcionario de la Corporación.

PARÁGRAFO: La omisión en el pago de la prueba solicitada, se entenderá como el desistimiento tácito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a un profesional adscrito a la Dirección Territorial Sur CAM DTS para la práctica de la visita de Inspección ocular, al predio ubicado en las coordenadas E 777022 N 689541 en la vereda Andes Palmito del municipio de Pitalito departamento del Huila, una vez comunicado el Auto a las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar un término de 30 días calendario para la práctica de la prueba, contados a partir de la fecha en que sea agendada la misma, previa acreditación de la respectiva comunicación del presente auto a las partes.

6

PARÁGRAFO: El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de la prueba.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a las partes para su conocimiento y respectivos fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-01542-25
Proyecto Cristhian U
Judicante CAM DTS

Nicolas chavarro t. 16-04-2026
08:49 am.
citado: Jhonnier almanza c.
cc. 1118.073.043